REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de marzo dos mil veintiuno (2021).

AUTO	335
PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE	MONICA MARCELA TAMAYO LOPEZ
DEMANDADO	JUAN DAVID POSADA CORREA
RADICADO	05001 31 10 004 2020 00026 00
PROVIDENCIA	APRUEBA LIQUIDACIÓN

Vencido el traslado de la liquidación realizada por este despacho judicial sin que las partes realicen pronunciamiento alguno sobre esta, se imparte la respectiva aprobación de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

1

PRIMERO: APROBAR la liquidación realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.